



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 278-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

El día treinta y uno de octubre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial suscrito por el ciudadanc , admitida bajo la referencia administrativa número doscientos setenta y ocho - dos mil diecinueve, concerniente a: "Certificación de expediente de traslado de ruta AB322XOUS de las palcas AB77-734, AB 77683, AB80063, AB71535,incluyendo su plan operativo e informe técnico mediante el cual se incorporaron estas cuatro unidades, si desde el año 2014 he venido solicitando traslado de una ruta urbana a la AB322XOUS.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el peticionario.


A requerimiento de la DGTT con fecha trece de noviembre del presente año, se otorgó prorroga en el plazo de entrega de la información, basadas en el art 71 inc. 2 LAIP, por la complejidad de la información solicitada, además se señaló la nueva fecha de entrega de la información.

Por otra parte, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-FRALV-UJUT-224-278-11-2019 de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, Director General de Transporte Terrestre, quien remite copia certificada en versión publica por contener datos de carácter confidencial de los expedientes referencia 10498-2019, 10496-2019, 21818-2019 y 220307-2019.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-FRALV-UJUT-224-278-11-2019 de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, Director General de Transporte Terrestre.

- b) Notifíquese.


Lic. **KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

